

## Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de mayo de 2018, esta unidad administrativa da cumplimiento a la acción de simplificación de modificar, abrogar o derogar obligaciones regulatorias tendiente a reducir costos de cumplimiento en un monto igual o mayor a las nuevas obligaciones, , se abrogará el “Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, cera de carnauba” y se elimina el trámite de ampliación al Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación con homoclave SE-03-075-B.

Por lo que respecta a la abrogación del Acuerdo que se señala, se eliminarán los costos de cumplimiento para los particulares, ya que para la asignación del cupo se prevé el mecanismo de asignación directa bajo la modalidad, Primero en Tiempo, Primero en Derecho, y mediante el cual deben presentar dos formatos – debidamente inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, uno de solicitud de asignación y otro de solicitud de certificado una vez que se autoriza la asignación referida, adicional a ello se debían acompañar en ambos formatos diversos requisitos.

Importación de la mercancía clasificada en la fracción arancelaria <b>1521.10.01</b> al amparo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, cera de carnauba. Se preveía asignación bajo la modalidad de asignación directa, sin embargo, con la regulación que se propone, el cupo será autorizado al momento en que los importadores lleguen a la aduana, mecanismo que no exige ningún requisito, por lo que la cuantificación de los beneficios es la siguiente:			
		<b>Costo actual</b>	<b>Costo nueva regulación</b>
<b>Presentación solicitud de asignación de cupo, en original y copia</b>			\$0
Acta constitutiva o Registro Federal de			
- Contribuyentes en original o copia certificada y copia	\$ 100.00		\$0
- Copia del instrumento con que se acredite la personalidad	\$ 50.00		\$0
- Tiempo de respuesta, 2 días hábiles*	\$ 11.46		\$0
<b>Presentación solicitud de certificado de cupo (obtenido por asignación directa), en original y copia</b>			\$0
Tiempo de respuesta, 1 día hábil*	\$ 11.46		\$0
- Presentación presencial (transporte)	\$ 50.00		\$0
<b>Copia factura comercial</b>	\$ 10.00		\$0
<b>Copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte</b>	\$ 10.00		\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 242.92</b>		<b>\$0</b>

  

	Número de beneficiarios	25
	Estimado costo total actual	\$ 242.92
	<b>\$ 6,073.00</b>	

La cantidad señalada implica el costo que eroga el particular por cada 500 gramos del peso total de la mercancía, de la estancia de la mercancía en aduana de conformidad con las tarifas establecidas en la Ley Federal de Derechos y es aplicada a cada 500 gramos del peso total.

Todos estos requisitos se eliminan, ya que el usuario del comercio exterior bajo este nuevo esquema ahora solo deberá presentarse en aduana. Dicha simplificación se llevará a cabo mediante la publicación del Acuerdo por el que se dan a conocer los requisitos y procedimientos de asignación de los cupos de importación y exportación.

Asimismo, y por lo que hace al trámite SE-03-075-B, la acción de simplificación y beneficios se manifiestan mediante la AIR que se presente, es por todo lo anterior que la presente medida cumple a cabalidad lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.